



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020 -2016/APCI-OGA

Miraflores, 07 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 014-2016/APCI-OGA del 04 de abril de 2016, sobre reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 014-2016/APCI-OGA del 04 de abril de 2016, se reconoció como crédito devengado a favor del contratista LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, el importe de S/ 3, 184.36 (Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 36/100 Soles), en atención a la Orden de Servicio N° 0018-2015, correspondiente al servicio de seguros patrimoniales para la APCI, del 25 de diciembre de 2014 al 25 de enero de 2015;

Que, en el segundo párrafo de la parte considerativa de la precitada Resolución Administrativa se señaló lo siguiente: "(...) de la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo, se observa que, durante el año fiscal 2015, la Unidad de Contabilidad y Finanzas realizó de forma mensual el devengado de las facturas adelantadas, con excepción de las facturas 801-0000000021, 801-0000000022 y 801-0000000023, correspondientes al periodo del 25 de diciembre de 2014 al 25 de enero de 2015, las cuales se encuentran a la fecha pendientes de pago, toda vez que, el contratista no cumplió con su remisión oportuna" (El subrayado y énfasis es nuestro), lo cual constituye un error material;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, resulta procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución Administrativa antes referida, debiéndose efectuar la modificación de la misma;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material de la Resolución Administrativa N° 014-2016/APCI-OGA del 04 de abril de 2016, en el segundo párrafo de su parte considerativa, conforme se precisa a continuación:

Donde dice:

"Que de la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo, se observa que, durante el año fiscal 2015, la Unidad de Contabilidad y Finanzas realizó de forma mensual el devengado de las facturas adelantadas, con excepción de las facturas 801-0000000021, 801-0000000022 y 801-0000000023, correspondientes al periodo del 25 de diciembre de 2014 al 25 de enero de 2015, las cuales se encuentran a la fecha pendientes de pago, toda vez que, el contratista no cumplió con su remisión oportuna"

Debe decir:

"Que de la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo, se observa que, durante el año fiscal 2015, la Unidad de Contabilidad y Finanzas realizó de forma mensual el devengado de las facturas adelantadas, con excepción de las facturas 346-0022815, 346-0022823 y 346-0022821, correspondientes al periodo del 25 de diciembre de 2014 al 25 de enero de 2015, las cuales se encuentran a la fecha pendientes de pago, toda vez que, el contratista no cumplió con su remisión oportuna"

Artículo 2°.- DISPONER que todos los demás términos de la Resolución Administrativa N° 014-2016/APCI-OGA del 04 de abril de 2016, permanezcan vigentes en toda su extensión.





Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ma. GP María Esther Cutimbo Gil
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional